

CARATULA: "G.P.D.B. S/ INTERNACION" (RO-00204-F-2026) ()

GENERAL ROCA, 6 de febrero de 2026

Téngase presente el dictamen de la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.

Sin perjuicio de lo informado por el Hospital local en fecha 2/2/2026 mediante nota de fecha 30/1/2026, en atención a las constancias que surgen del informe agregado en autos del que se desprende la necesidad de la internación del paciente teniendo en cuenta la existencia de riesgo cierto e inminente para sí, su diagnóstico y la falta de referentes familiares y/o afectivos que lo contengan, no siendo posible al momento en que se decretara un tratamiento ambulatorio, el dictamen de la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.657 corresponde autorizar la internación involuntaria de D.B.G.P.D.5. desde el 30/1/2026 hasta el 5/2/2026 fecha en que se retira del nosocomio local por haber obtenido el alta. **LO QUE ASÍ RESUELVO.**

Notifíquese a cuyo efecto líbrese oficio al Hospital local haciéndoles saber que es resorte exclusivo de dicha institución arbitrar los medios a los fines de que D.B.G.P. reciba la asistencia y/o tratamiento necesario para su patología.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia